CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN - Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto N° 1082 de 2015

FECHA: Julio 06 de 2026

CERTIFICADO INEXISTENCIA PERSONAL DE PLANTA

LA RECTORA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL PITAL

HACE CONSTAR QUE:

Con fundamento el Decreto 1068 de 2015 respecto de las condiciones para contratar por prestación de servicios en las entidades públicas, establece: *ARTÍCULO 2.8.4.4.5. Condiciones para contratar la prestación de servicios. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.*

En la planta de cargos de la Secretaría de Educación del Municipio de Pereira con asignación directa o nombramiento a esta Institución Educativa, no existe personal para prestar el servicio relacionado con: *Prestar los servicios profesionales especializados para la elaboración, consolidación y presentación de los informes financieros, presupuestales, contables y demás reportes correspondientes a los cuatro (4) trimestres de la vigencia fiscal 2026, requeridos por la Secretaría de Educación del Municipio de Pereira y por los organismos de inspección, vigilancia y control, de conformidad con los términos, condiciones y plazos establecidos en la normatividad vigente. Así mismo, brindar asesoría y acompañamiento técnico en materia financiera, presupuestal, contable y tributaria para la adecuada administración de los recursos del Fondo de Servicios Educativos de la Institución Educativa El Pital, apoyando el cumplimiento de las funciones asignadas al rector como ordenador del gasto, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 715 de 2001, el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación y las demás normas que regulan la administración de los Fondos de Servicios Educativos.* Por tal razón, es necesario contratar la realización de dicha actividad.

NOTA: LEY DE TRANSPARENCIA Y DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA NACIONAL: Todas las actuaciones que se deriven del presente documento se harán con sujeción a lo dispuesto en la Ley 1712 de 2014.

Para constancia se firma en Pereira el 06 de Julio de 2026.

Eliana Ordoñez G.
ELIANA ESPERANZA ORDÓÑEZ GÓMEZ
Rectora – Ordenador del gasto

Proyecto: Nora Santa
Auxiliar Administrativa